



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ



SISTEMA DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN MÉDICA

RESOLUCIÓN DEL SISTCERE

Nº 108-14-SISTCERE / CMP

MIRAFLORES, 19 DE MARZO DEL 2014

VISTO:

El pedido presentado por la **Asociación Iberoamericano de Telesalud y Telemedicina (AITT)** y la **Asociación Peruana de Telesalud y Telemedicina (APTT)** con el auspicio de **American Telemedicine Association (ATA)** con el auspicio de la **Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de la Universidad Nacional Federico Villareal, de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas y la Asociación Peruana de Patólogos**, solicitando Creditaje y Validez para la Recertificación del Evento Científico **I Congreso Iberoamericano de Telesalud y Telemedicina**.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6°, numeral 6.6 y 7°, numeral 7.15 del Estatuto, y artículos 5°, numeral 5.2 y 10° del Reglamento del Colegio Médico del Perú; el SISTCERE tiene como función validar los cursos y actividades académicas que cumplan los requisitos establecidos en su respectivo Reglamento y que por sus calidades califiquen para la Recertificación Médica, otorgándoles la categoría "VÁLIDO PARA LA RECERTIFICACIÓN MÉDICA".

Que, el pedido formulado por la **Asociación Iberoamericano de Telesalud y Telemedicina (AITT)** y la **Asociación Peruana de Telesalud y Telemedicina (APTT)** con el auspicio de **American Telemedicine Association (ATA)** con el auspicio de la **Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de la Universidad Nacional Federico Villareal, de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas y la Asociación Peruana de Patólogos**, para obtener creditaje y validez para la Recertificación del Evento Científico **I Congreso Iberoamericano de Telesalud y Telemedicina**, cumple los requisitos que el Reglamento establece.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la categoría de Válido para Recertificación Médica al Evento Científico **I Congreso Iberoamericano de Telesalud y Telemedicina**, a desarrollarse los días **16, 17 y 18 de Octubre del 2014**, estableciéndose el valor de **2.0 créditos**, asignándole el Código Nº **108-16**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Solicitar que el número de la Resolución se consigne de manera obligatoria en el anverso del certificado otorgado a los participantes en el evento, y en caso de tener evaluación, consignar la calificación en el anverso del certificado para que se otorgue el 100% de los créditos recibidos.

ARTÍCULO TERCERO: Hacer de conocimiento que el otorgamiento de créditos válidos para la recertificación médica no concede el derecho a la utilización del logotipo del Colegio Médico del Perú. Las personas jurídicas o naturales que utilicen sin autorización expresa el logotipo del Colegio Médico del Perú serán denunciadas por infracción de derechos de propiedad industrial.


ARTÍCULO CUARTO: Transcribir la mencionada resolución a la **Asociación Iberoamericano de Telesalud y Telemedicina (AITT)** y a la **Asociación Peruana de Telesalud y Telemedicina (APTT)**, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL


DR. CÉSAR ALFREDO PALOMINO COLINA
DECANO

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL


DR. CARLOS LUIS VELA BARBA
SECRETARIO DEL INTERIOR

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL


DRA. ROSA MARÍA VELASCO VALDERAS
DIRECTORA EJECUTIVA - SISTCERE